

NOTA SOBRE LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA FINANCIERA EN EL AÑO 2009

El art. 59 de la Ley de Contratos del Sector Público declara la vigencia indefinida de las Clasificaciones de las empresas, pero condiciona la conservación de las mismas a la acreditación anual de la solvencia financiera, mientras que cada tres habrá de hacerse lo propio con la técnica.

El art. 2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley, establece la **forma y plazos** en que deberá demostrarse la solvencia financiera, y , para cumplimentar esta obligación, la Junta Consultiva ha aprobado un formulario de Declaración Responsable **QUE SÓLO PUEDE PRESENTARSE POR VÍA TELEMÁTICA**, que deben descargar desde el siguiente sitio de Internet:

<http://www.meh.es/esES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/ClasificacionDeEmpresas.aspx>

Insistimos en que **NO PUEDE SER PRESENTADO EN PAPEL**, por lo que, si no disponen de ello, deberán obtener e instalar el software y certificados electrónicos que sean precisos, y que en la propia dirección mencionada les indicarán y facilitarán.

Recuerden que **NO PODRÁN CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN SI PREVIAMENTE NO HAN PROCEDIDO A LA PRESENTACIÓN DE SUS CUENTAS EN EL REGISTRO MERCANTIL PARA SU DEPÓSITO**.

Los EMPRESARIOS INDIVIDUALES NO PUEDEN ACOGERSE A ESTE SISTEMA (salvo que estén inscritos en el Registro Mercantil), por lo que deberán acreditar su solvencia financiera presentando en el mismo plazo, su Libro de Inventarios y Cuentas Anuales legalizado por el Registro Mercantil, relativo, por supuesto al ejercicio 2009.

El **plazo** para la presentación de la Declaración (o, en el mencionado caso de los empresarios individuales, de los libros) **concluye el día 1 de Septiembre** de este año.

Deberán presentar la declaración responsable prevista en el artículo 2 arriba mencionado, las empresas titulares de Certificado de Clasificación con fecha de expedición anterior al uno de Septiembre de 2009, y en el que NO FIGURA fecha de caducidad. Si este no es su caso, es decir, su clasificación está expedida con posterioridad al 1 de Septiembre, NO DEBEN presentar la Declaración.

A continuación se muestra una “foto de pantalla” de la declaración, simplemente para su conocimiento, y **en ningún caso para presentar. No deben, pues, rellenarla ni mandarla. Insistimos en que todo el trámite debe hacerse por Internet.**

Junio 2010



DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS Y REGISTRO DE CONTRATOS

Declaración de cuentas anuales (CE-SEF-2009)

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre y apellidos:	
N.I.F.:	 (Debe coincidir con el NIF del certificado)
Fecha Nombramiento:	(dd/mm/aaaa)
Cargo:	

DECLARACIÓN DE CUENTAS ANUALES	
Ejercicio económico:	2009
N.I.F. Empresa:	
Signo Patrimonio neto:	
Signo Resultado ejercicio:	
Nombre/Denominación social:	
Inscrita en el registro:	A/AV
Cuentas cerradas a fecha:	(dd/mm/aaaa)
Cuentas aprobadas a fecha:	(dd/mm/aaaa)
Fecha de presentación:	(dd/mm/aaaa)
Capital a cierre del ejercicio:	
Patrimonio Neto cierre ejercicio:	
Resultado del ejercicio:	
Total Activo cierre ejercicio:	
Informe de Auditoría:	
Nombre Auditor:	
Cuentas según modelo:	

Formulario tipo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Artículo 2 del Real Decreto 817/2009, del 8 de mayo.

Aceptar

Salir